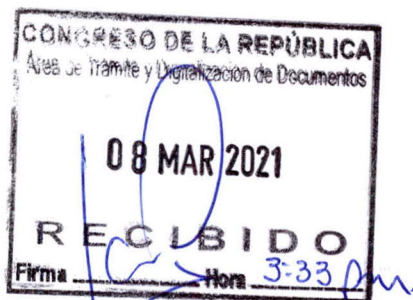


Lima, 08 de marzo de 2021

**OFICIO N° 2165-2020-2021-CTSS/CR**

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Presidenta del Congreso de la República  
Presente.-

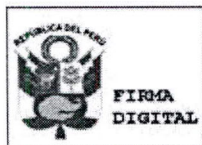


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez remitirle el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5933/2020-CR, que propone la *Ley que modifica el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral*, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
OSED A YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 11:22:57-0500

**DANIEL OSEDA YUCRA**  
Presidente  
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE MODIFICA EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 29 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 003-97-TR

#### **Artículo Único.** Modificación del inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728

Modifíquese el inciso e) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, en los siguientes términos:

**Artículo 29.-** Es nulo el despido que tenga por motivo:

[...]

e) El embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el despido se produce en cualquier momento del periodo de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al nacimiento. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si el empleador no acredita en estos casos la existencia de causa justa para despedir.

**La disposición establecida en este inciso, es aplicable también a la trabajadora durante el periodo de prueba regulado en el artículo 10; así como a la que presta servicios bajo el régimen de tiempo parcial de cuatro o menos horas diarias, dispuesto en el artículo 4.**

Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa”.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### **ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo 001-96-TR, a la modificación dispuesta en la presente ley en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de su vigencia.

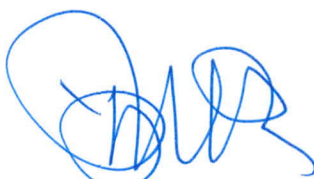


Firmado digitalmente por:  
OSED YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 11:23:08-0500

**JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 8 de marzo 2021**

Se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, respecto del Proyecto de Ley 5933/2020-CR.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 8 de marzo 2021**

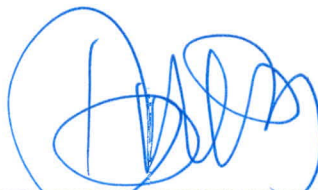
En sesión de la fecha, el congresista Oseda Yucra, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sustentó el Proyecto de Ley 5933/2020-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5933/2020-CR, el que se sometió a votación.-----

Efectuada la votación mediante el sistema digital electrónico, y con las constancias verbales del sentido de votación, se aprobó, en primera votación, por 92 votos a favor, ningún voto en contra y 9 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación, mediante el sistema digital electrónico y con las constancias verbales del sentido de votación, por 97 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA